	Elaborado	**Revisado**	**Aprobado**
Responsable	Lic. Leonardo Fabio Castro Tambo PROFESIONAL FINANCIERO - TESORERÍA DE PROGRAMAS UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social	Lic. Carla Verónica Vásquez Bracamonte JEFE DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA N° 0027/2023
Fecha			20/12/2023
Firma			

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

(RE – ST)

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO

Material de Uso Externo

El contenido del presente documento es de carácter PÚBLICO y de uso externo. El documento puede ser divulgado, pero no debe sufrir cambios. Cualquier sugerencia debe ser presentada al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.

FONDO NACIONA DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL - FPS
Oficina central: Calle Belisario Salinas, esq. Presbítero Medina No. 354 Z/Sopocachi
Teléf. 2-412474 – 411995 Fax. 2-413124 Casilla 10713
WEB: www.fps.gob.bo – La Paz – Bolivia

ÍNDICE

Contenido

TITULO I 3
DISPOSICIONES GENERALES 3
CAPÍTULO I 3
ASPECTOS GENERALES 3
Artículo 1. OBJETIVO 3
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
Artículo 3. BASE LEGAL 3
Artículo 4. PREVISIÓN 4
Artículo 5. (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN). 4
Artículo 6. DIFUSIÓN 4
Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO 4
Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA 4
Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES 4
Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA 5
Artículo 11. INCUMPLIMIENTO 5
TITULO II 6
SUBSISTEMA DE RECAUDACIONES DE RECURSOS 6
CAPÍTULO II 6
INGRESOS 6
Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS 6
Artículo 13. RECAUDACIÓN 6
Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES 6
TÍTULO III 7
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RESURSOS 7
CAPÍTULO I 7
EGRESOS 7
Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA 7
Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO 7
Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS 7
Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES 8
CAPITULO II 8
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES 8
Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO 8
TÍTULO IV 8
DISPOSICIONES FINALES 8
Artículo 20. NORMATIVA 8

Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST) DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.

Artículo 3. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 – Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 4. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 5. (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN).

El (la) Jefe (a) de Unidad Financiera Institucional deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el (la) Director (a) General Ejecutivo (a), mediante Resolución Administrativa.

Artículo 6. DIFUSIÓN

La Gerencia de Finanzas y Administración queda encargada de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el (la) Jefe (a) de Unidad Financiera Institucional, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Artículo 5, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, se encuentran centralizadas en la Unidad Financiera Institucional.

Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

a) Programación de Operaciones
b) Administración de Bienes y Servicios
c) Organización Administrativa

d) Administración de Personal
e) Presupuesto

f) Crédito Público
g) Contabilidad Integrada
h) Control Gubernamental

Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social:

a) El (la) Director (a) General Ejecutivo (a) en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
b) El (la) Profesional Financiero de Tesorería de Programas, es responsable de:

i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuesto y del control sorpresivo de ingresos y gastos
ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

Artículo 11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley Nº 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TITULO II
SUBSISTEMA DE RECAUDACIONES DE RECURSOS
CAPÍTULO II
INGRESOS

Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social cuenta con los siguientes recursos:

a) Venta de Servicios (Supervisión Técnica de Obras)
b) Otros Ingresos
c) Donaciones Corrientes (De Países y Organismos Internacionales)
d) Transferencia Corrientes (Para Gastos Corrientes)
e) Donaciones de Capital (De Países y Organismos Internacionales)
f) Transferencias de Capital (De Empresa Privadas)
g) Transferencias de Capital (Del Órgano Ejecutivo)
h) Transferencias de Capital (De Entidades Descentralizadas)
i) Transferencias de Capital (De Las Entidades Territoriales Autónomas)
j) Asignación del Tesoro General de Acuerdo al Presupuesto Aprobado.
k) Contrapartes Locales (De las Entidades Territoriales Autónomas SIP).

Artículo 13. RECAUDACIÓN

La recaudación de los recursos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, está bajo responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional de la Gerencia de Finanzas y Administración a Nivel Central y de las Gerencias Departamentales a Nivel Departamental.

Para tal efecto el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, podrá realizar las recaudaciones de los recursos de su competencia, solamente a través del sistema bancario, y utilizando únicamente las cuentas recaudadoras autorizadas y las cuentas únicas del tesoro CUT, cuya titularidad pertenezca al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.

Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los

recursos de Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas corrientes fiscales.

TÍTULO III
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RESURSOS
CAPÍTULO I
EGRESOS

Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA

Todas las operaciones de Tesorería del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

El Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Corrientes Fiscales (CCF), siendo el (la) Profesional Financiero de Tesorería de Programas, el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida.

Excepcionalmente, se administrarán en Cuentas Corrientes Especiales los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el (la) Profesional Financiero Tesorería de Programas, efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de tesorería.

Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, serán efectuados mediante la CUT.

Si la entidad requiere realizar pagos en efectivo mediante caja, podrá efectuarlos de acuerdo a

sus reglamentos de Fondo Rotatorio y Caja chica prevista conforme a normativa vigente.

Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES

El (la) Profesional Financiero de Tesorería de Programas, realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales.

CAPITULO II

CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

El (la) Profesional Financiero de Tesorería de Programas, queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. NORMATIVA

Corresponde al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.

Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social